



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-108413827-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 9 de Noviembre de 2021

Referencia: REG - EX-2019-100874688- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2021-394-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 65/66 y 73/77 de la CD-2019-100951598-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1702/21** y **1703/21** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.11.09 15:21:21 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.11.09 15:21:22 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



EXPEDIENTE N° 1756659/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12.00 horas del día **04 de Mayo de 2017**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo, los Sres. Sergio SASIA, DNI N° 17.935.870, en su carácter de Secretario General, Néstor PAIS, DNI N° 11.775.666, en carácter de Secretario de Administración, la Sra. Karina BENEMERITO, DNI N° 21.852.266, en carácter de Secretaria de Relaciones Internacionales, cumplimentando lo exigido por el Art. 1 del Decreto 514/03, y el Sr. Carlos MARQUEZ, en representación del Sindicato **UNION FERROVIARIA**, acompañados por la Sra. Delicia CODIGONE, DNI N° 17.320.463 y René Amarildo SILVA, DNI N° 16.098.696, en su carácter de Delegados de Personal, todos asistidos por el Dr. José GUTIERREZ, T° 3, F° 856, CPACF, por el sector sindical y por el sector empresario, lo hace la Dra. Susana PLANAS, en carácter de apoderada, en representación de la Empresa **BELGRANO CARGAS S.A.**, y la Dra. Lorena Beatriz BARISONE, T° 89, F° 906, CPACF, en carácter de apoderada, en representación de la Empresa **BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA S.A.** Asimismo, se deja constancia de la presencia del Dr. Damián BERRI, en representación de la **SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO**.-----

En el marco del CCT N° 1448/15 "E", **LAS PARTES ACUERDAN:**

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar a los términos de la Cláusula Primera del Acta Acuerdo rubricada por las partes en fecha 20 de Diciembre de 2016, un 5% (cinco por ciento) adicional de los sueldos básicos de cada trabajador aquí representado que se abonará como suma no remunerativa a cuenta de futuros aumentos para los meses de Abril, Mayo y Junio de 2017.-----

CLAUSULA SEGUNDA: Abonar la suma no remunerativa acordada en la presente acta antes del día 20 de mayo de 2017, a los efectos del pago de los haberes del mes de Abril.-----

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.

CD-2019-100951598-APN-DGDMT#MPYT



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



CLAUSULA TERCERA: Las partes se volverán a reunir el día 12 de junio de 2017 para establecer las escalas salariales definitivas, que regirán a partir del 1° de enero de 2017 hasta el 30 de junio de 2017.-----

CLAUSULA CUARTA: En caso que de las negociaciones establecidas en la cláusula anterior surja una diferencia superior a lo pactado en la cláusula primera del Acta Acuerdo rubricada por las partes en fecha 20 de Diciembre de 2016 y del adicional aquí pactado, las partes acuerdan que el valor resultante de la diferencia, se abonará en una cuota de carácter no remunerativa con los haberes de Julio de 2017.-----

CLAUSULA QUINTA: Sobre el monto no remunerativo aquí acordado, exceptuando la totalidad de los viáticos, LA EMPRESA abonará un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3% (tres por ciento) en concepto de aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los trabajadores de EL SINDICATO; b) 9% (nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.-----

CLAUSULA SEXTA: Que en atención a los términos de la presente Acta, la empresa procederá a liquidar, al personal fuera de convenio, una suma adicional de un 5% (cinco por ciento) de la pactada en la cláusula primera del Acta Acuerdo rubricada por las partes en fecha 20 de Diciembre de 2016, que se abonará como suma no remunerativa, no pudiendo la misma superar el tope previsto para la escala más alta de Convenio Colectivo de Trabajo. -----

CLAUSULA SEPTIMA: Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo.-----

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que certifico.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO

[Handwritten signatures of the union representatives]

[Handwritten signature of the company representative]

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación

DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S. 66 de 120

CD-2019-100951598-APN-DGDMT#MPYT



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



EXPEDIENTE N° 1756659/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12.00 horas del día **08 de Agosto de 2017**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo, los Sres. Sergio SASIA, DNI N° 17.935.870, en su carácter de Secretario General, Néstor PAIS, DNI N° 11.775.666, en carácter de Secretario de Administración, la Sra. Karina BENEMERITO, DNI N° 21.852.266, en carácter de Secretaria de Relaciones Internacionales, cumplimentando lo exigido por el Art. 1 del Decreto 514/03, y el Sr. Carlos MARQUEZ, en representación del Sindicato **UNION FERROVIARIA**, acompañados por la Sra. Delicia CODIGONE, DNI N° 17.320.463 y René Amarildo SILVA, DNI N° 16.098.696, en su carácter de Delegados de Personal, todos asistidos por el Dr. José GUTIERREZ, T° 3, F° 856, CPACF, por el sector sindical y por el sector empresario, lo hace la Dra. Susana PLANAS, en carácter de apoderada, en representación de la Empresa **BELGRANO CARGAS S.A.**, y el Sr. Juan Martín GRIGERA, D.N.I. 22.042.871, en carácter de Gerente de Capacitación Operativa y Relaciones Laborales, en representación de la Empresa **BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA S.A. - LINEA BELGRANO**. Asimismo, se encuentran presentes el Dr. Damián BERRI, en representación de la **SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO** y el Dr. Gonzalo Díaz, en representación del **MINISTERIO DE MODERNIZACION**, conforme las prescripciones del Decreto 322/2017.-----

En el marco del **CCT N° 1448/15 "E"**, **LAS PARTES ACUERDAN:**

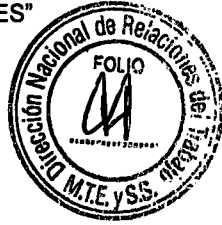
CLAUSULA PRIMERA: Un incremento de 12.30% para las escalas salariales de todos los trabajadores representados por el sindicato y comprendidos en la empresa cuya vigencia será a partir del 1° de Enero de 2017 hasta el 30 de Junio de 2017.-----

CD-2017-100951598-APN-DGDMT#MPYT
Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
Página 73 de 121
M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



CLAUSULA SEGUNDA: El pago de la diferencia salarial respecto de las condiciones establecidas en las actas del 20 de Diciembre de 2016 y 4 de Mayo de 2017 por el periodo 01/01/2017 al 30/06/2017 incluyendo la diferencia del Sueldo Anual Complementario (S.A.C.) una vez determinado su valor se liquida como suma no remunerativa en concepto de CAPACITACION que se abonan a cada uno de los trabajadores con los sueldos del mes de Julio de 2017, según resulte del prorrateo que le corresponda a cada uno de ellos.-----

CLAUSULA TERCERA: Un porcentaje mensual equivalente al 8,5% del sueldo bruto total mensual incluida la antigüedad, con excepción del Viático Diario General, que se abonará como suma no remunerativa a cada trabajador aquí representado, para los meses de Julio a Noviembre de 2017. Dichas sumas se liquidarán según corresponda a cada trabajador con los salarios de los meses mencionados, a excepción del mes de Julio de 2017 que se abonará con los haberes del mes de Agosto de 2017.-----

CLAUSULA CUARTA: A partir del 01 de Diciembre de 2017 el porcentaje acordado en la cláusula TERCERA se convertirá en remunerativo, actualizándose todos los conceptos de la grilla salarial.-----

CLAUSULA QUINTA: A fin de adelantar las negociaciones paritarias del año 2018, se acuerda que a partir del 01 de Diciembre de 2017 se abonará a cada trabajador una suma a cuenta de carácter no remunerativo equivalente al 1,5% del sueldo bruto total, incluido el viatico general, conforme a lo que surja de la nueva escala mencionada en clausula anterior. -----

CLAUSULA SÉXTA: Se acuerda el valor del Viático Diario General en la suma de Pesos Doscientos Noventa y Cinco (\$295,00) para los meses de Julio a Diciembre de 2017.-----

CLAUSULA SEPTIMA: Sobre el monto no remunerativo aquí acordado, exceptuando la totalidad de los viáticos, LA EMPRESA abonará un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3% (tres por ciento) en concepto de aporte empresario para actividades culturales, sociales y de capacitación de los trabajadores de EL SINDICATO; b) 9%

CD-2019-100951598-APN-DCQDMT#MPYT

Lic. Florencia COSTA
Secretaría de Conciliación
Página 7 de 12 Depto. 3
M.T.E. v S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



(nueve por ciento) en concepto de contribución especial para la OBRA SOCIAL FERROVIARIA.-----

CLAUSULA OCTAVA: Continuando con un diálogo social maduro imprescindible para la apropiada prestación del servicio ferroviario, las partes se comprometen a que, a partir del mes de Diciembre de 2017, se juntarán a fin de monitorear la evolución de las condiciones económicas pactadas e iniciarán las negociaciones paritarias correspondientes al año 2018.-----

CLAUSULA NOVENA: La empresa se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.-----

CLAUSULA DECIMA: El sindicato declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.-----

CLAUSULA ONCEAVA: Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo.-----

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que certifico.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

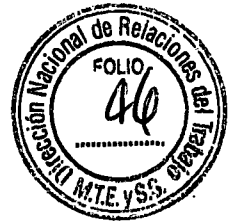
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO

MINISTERIO DE MODERNIZACION

CD-2016, Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación DGDMT#MPYT
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.

BELGRANO CARGÁS S.A. - UNIÓN FERROVIARIA

ANEXO I - Escala salarial del 01/01/2017 al 30/06/2017



Nivel	Categoría Laboral	Sueldo Básico del 01-01-17 al 30-06-17
TRAFICO		
A1	Sup. Turno CCT	\$ 37.510,87
A4	Encargado Distribución Vagones y/o Encargado Técnica	\$ 35.521,55
A3	Encargado Tráfico Línea	\$ 34.528,25
A6	Supervisor CCPT	\$ 33.966,53
A2	Operador CCT	\$ 32.514,26
A7	Operador CCPT	\$ 30.500,28
A5	Auxiliar Ayudante Distribución Vagones Línea	\$ 29.115,15
A9	Jefe Estación A	\$ 26.733,98
A8	Operador ETD	\$ 25.274,87
A19	Auxiliar Operador CCT/CCPT	\$ 24.639,16
A10	Jefe Estación B	\$ 24.229,51
A11	Jefe Estación C	\$ 23.692,45
A12	Auxiliar A	\$ 23.170,45
A13	Auxiliar B	\$ 21.818,21
A16	Capataz Cambista	\$ 21.294,84
A14	Cambista A	\$ 20.772,85
A15	Cambista B / A 17 - Sereno Portero/ Port- A20- Resg. Patr.	\$ 19.479,51
A 18	Peón	\$ 18.419,09
VIA Y OBRAS		
B1	Encargado Técnica y Proyecto	\$ 35.521,55
B2	Encargado Via y Obras Línea	\$ 34.528,25
B15	Encargado Especial Telecomunicaciones	\$ 31.048,30
B3	Ayudante Encargado Via y Obras Línea	\$ 29.115,15
B7	Inspector de Via	\$ 26.733,98
B16	Encargado Telecomunicaciones	\$ 26.733,98
B4	Capataz Taller Via y Obras / B8 - Capataz Cta. De Via	\$ 23.692,45
B5	Oficial 1º	\$ 23.170,45
B17	Oficial 1º Telecomunicaciones	\$ 23.170,45
B9	Ayudante Capataz Cuadrilla de Via	\$ 21.818,21
B13	Chofer Auto/Camión Calle	\$ 21.294,84
B6	Ayudante - B10- Oper.Mec. De Maq. Y Equipos	\$ 20.772,85
B11	Operario Cuadrilla Via - B12 Sereno / Portero	\$ 19.479,51
MECANICA MATERIAL RODANTE		
C1	Encargado Técnica	\$ 35.521,55
C2	Encargado Mecánica Línea	\$ 34.741,98
C4	Encargado Taller Reparación Vagones	\$ 34.528,25
C3	Enc. Mat. Remolc. y/o Desvto Vagones /C5- Ayle. Enc. Taller Rep. Vagones	\$ 26.733,98
C6	Oficial 1º /C1 - Guinchero / C13- Operador Grúa Pórtico.	\$ 23.170,45
C7	Oficial 2º Revisor/Reparador Vehículos	\$ 21.818,21
C8	Ayudante /C12-Ayle. Guinchero /C14 -Ayle. Operador Grúa Pórtico	\$ 20.772,85
C9	Sereno/Portero	\$ 19.479,51
C10	Peón	\$ 18.419,09
MECANICA MATERIAL TRACTIVO		
D1	Encargado Taller Locomotoras	\$ 34.528,25
D2	Ayudante Encargado Taller Locomotoras	\$ 29.115,15
D5	Enc. Área Produc. y/o Técnica /D6 -Enc.Secc. Diesel Mec., Eléc., Carrocería o C.Calidad	\$ 28.558,90
D12	Encargado Estación de Servicios	\$ 26.733,98
D7	Capataz Taller	\$ 24.229,51
D13	Enc. Turno Est. de Servicios /D14 -Enc. Control Combustible y Lubrificantes	\$ 23.692,45
D8	Oficial 1º Taller /D15- Oficial 1º Estación de Servicios.	\$ 23.170,45
D9	Ayudante Taller /D16 - Ayudante Estación de Servicios	\$ 20.772,85
D10	Sereno/Portero	\$ 19.479,51
D11	Peón Taller / D17 - Peón Estación de Servicios	\$ 18.419,09
ADMINISTRACION		
E1	Encargado Administrativo Especial Sueldos	\$ 38.561,71
E2	Encargado Administrativo Especial	\$ 37.510,87
E3	Encargado Administrativo	\$ 31.046,93
E4	Administrativo Especial	\$ 26.733,98
E5	Administrativo 1º	\$ 24.229,51
E10	Encargado Almacén Principal	\$ 24.229,51
E11	Encargado Almacén	\$ 23.170,45
E6	Administrativo 2º	\$ 21.818,21
E7	Auxiliar Administrativo	\$ 20.772,85

*Viático General: \$270,00 por día

*Viático por Pernocte: \$ 1.078,00

*Viático Desayuno: \$ 46,00

*Viático Almuerzo/Cena: \$ 103,00

*Sala Maternal/Guardería: \$ 4.050,00 (tope 15 días valor viatico general)

*Plus por Matrimonio: \$270,00 por día

*Vestimenta y Útiles Labor: \$ 227,00

*Desplazamiento zona Local: \$ 46,00 por día

CD-2019-100951598-APN-DGDMT#MPYT

Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.

BELGRANO CARGAS S.A. - UNIÓN FERROVIARIA

ANEXO II - a partir del 01/12/2017



Nivel	Categoría Laboral	Sueldo Básico a partir del 01/12/2017
TRAFICO		
A1	Sup. Turno CCT	\$ 40.699,30
A4	Encargado Distribución Vagones y/o Encargado Técnica	\$ 38.540,88
A3	Encargado Tráfico Línea	\$ 37.463,15
A6	Supervisor CCPT	\$ 36.853,68
A2	Operador CCT	\$ 35.277,98
A7	Operador CCPT	\$ 33.092,80
A5	Auxiliar Ayudante Distribución Vagones Línea	\$ 31.589,93
A9	Jefe Estación A	\$ 29.006,37
A8	Operador ETD	\$ 27.423,23
A19	Auxiliar Operador CCT/CCPT	\$ 26.733,49
A10	Jefe Estación B	\$ 26.289,02
A11	Jefe Estación C	\$ 25.706,31
A12	Auxiliar A	\$ 25.139,94
A13	Auxiliar B	\$ 23.672,75
A16	Capataz Cambista	\$ 23.104,90
A14	Cambista A	\$ 22.538,54
A15	Cambista B / A 17 - Sereno Portero / Port- A20- Resg. Patr.	\$ 21.135,27
A 18	Peón	\$ 19.984,71
VIA Y OBRAS		
B1	Encargado Técnica y Proyecto	\$ 38.540,88
B2	Encargado Via y Obras Línea	\$ 37.463,15
B15	Encargado Especial Telecomunicaciones	\$ 33.687,41
B3	Ayudante Encargado Via y Obras Línea	\$ 31.589,93
B7	Inspector de Via	\$ 29.006,37
B16	Encargado Telecomunicaciones	\$ 29.006,37
B4	Capataz Taller Via y Obras / BB - Capataz Clla. De Via	\$ 25.706,31
B5	Oficial 1º	\$ 25.139,94
B17	Oficial 1º Telecomunicaciones	\$ 25.139,94
B9	Ayudante Capataz Cuadrilla de Via	\$ 23.672,75
B13	Chofer Auto/Camión Calle	\$ 23.104,90
B6	Ayudante - B10- Oper.Mec. De Maq. Y Equipos	\$ 22.538,54
B11	Operario Cuadrilla Via - B12 Sereno / Portero	\$ 21.135,27
MECANICA MATERIAL RODANTE		
C1	Encargado Técnica	\$ 38.540,88
C2	Encargado Mecánica Línea	\$ 37.695,05
C4	Encargado Taller Reparación Vagones	\$ 37.463,15
C3	Enc. Mat. Remolc. y/o Desvío Vagones /C5- AYTE. Enc. Taller Rep. Vagones	\$ 29.006,37
C6	Oficial 1º /C1 - Guincho / C13- Operador Grúa Pórtico.	\$ 25.139,94
C7	Oficial 2º Revisor/Reparador Vehículos	\$ 23.672,75
C8	Ayudante /C12-Ayte. Guincho /C14 -Ayte. Operador Grúa Pórtico	\$ 22.538,54
C9	Sereno/Portero	\$ 21.135,27
C10	Peón	\$ 19.984,71
MECANICA MATERIAL TRACTIVO		
D1	Encargado Taller Locomotoras	\$ 37.463,15
D2	Ayudante Encargado Taller Locomotoras	\$ 31.589,93
D5	Enc. Área Produc. y/o Técnica /D6 -Enc.Secc. Diesel Mec., Eléc., Carrocera o C.Calidad	\$ 30.986,41
D12	Encargado Estación de Servicios	\$ 29.006,37
D7	Capataz Taller	\$ 26.289,02
D13	Enc. Turno Est. de Servicios /D14 -Enc. Control Combustible y Lubrificantes	\$ 25.706,31
D8	Oficial 1º Taller /D15- Oficial 1º Estación de Servicios.	\$ 25.139,94
D9	Ayudante Taller /D16 - Ayudante Estación de Servicios	\$ 22.538,54
D10	Sereno/Portero	\$ 21.135,27
D11	Peón Taller / D17 - Peón Estación de Servicios	\$ 19.984,71
ADMINISTRACION		
E1	Encargado Administrativo Especial Sueldos	\$ 41.839,45
E2	Encargado Administrativo Especial	\$ 40.699,30
E3	Encargado Administrativo	\$ 33.685,92
E4	Administrativo Especial	\$ 29.006,37
E5	Administrativo 1º	\$ 26.289,02
E10	Encargado Almacén Principal	\$ 26.289,02
E11	Encargado Almacén	\$ 25.139,94
E6	Administrativo 2º	\$ 23.672,75
E7	Auxiliar Administrativo	\$ 22.538,54

*Viático General: \$295,00 por día

*Viático por Pernocte: \$ 1.170,00

*Viático Desayuno: \$ 50,00

*Viático Almuerzo/Cena: \$ 112,00

*Sala Maternal/Guardería: \$ 4.425,00 (tope 15 días valor viático general)

*Plus por Matrimonio: \$295,00 por día

*Vestimenta y Útiles Labor: \$ 246,00

*Desplazamiento zona Local: \$ 50,00 por día

CD-2019-100951598-APN-DGDMT#MPYT

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación

DNRT - Depto. 3
Página 77 de 120
M.T.E. v S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 394-21 Acu 1702/1703-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.